

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO DE INSPECCION



CIRCULAR N° 772

SANTIAGO, febrero 4 de 1982

IMPORTE INSTRUCCIONES PARA EL REGISTRO CONTABLE DEL BONO DE RECONOCIMIENTO, ESTABLECIDO EN EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES D.L. N°3.500, DE 1980 Y D.L. N°3.626, DE 1981.

- 1.- Por Ord. Circular N°224, de 16 de Octubre de 1981, el Instituto de Normalización Previsional impartió las instrucciones para uniformar los procedimientos y métodos en la emisión y cancelación del bono de reconocimiento, establecido en el nuevo sistema de pensiones, Ds.Ls. N°s. 3.500, de 1980 y N°3.626, de 1981. En el punto 6, de esas instrucciones, se dejó constancia de que esta Superintendencia impartiría las normas pertinentes para el registro contable de dicho bono.
- 2.- En vista de la incidencia económica y financiera que tendrá la emisión del citado instrumento, expresado en dinero, para las instituciones de previsión del régimen antiguo, como también para el Estado, cuando éste deba concurrir al pago en virtud de la garantía que se establece en el artículo 11° de las disposiciones transitorias del D.L. N°3.500, de 1980, esta Superintendencia requirió una opinión, sobre la materia, de la Contraloría General de la República, mediante el intercambio de ideas sobre los procedimientos contables que podrían utilizarse y la exigibilidad de una aplicación obligatoria.

Por Oficio N°62258, de 20-ENE-1982, el señor Contralor General de la República remitió a este Organismo las instrucciones del caso, que estimó necesarias y las cuales hace obligatorias en las entidades de previsión enumeradas en el artículo 2° del D.L. N°1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, como también en aquellas instituciones que recurran al presupuesto fiscal, al momento de pagar el bono de reconocimiento, por falta del adecuado financiamiento con recursos propios.

- 3.- De acuerdo a lo expuesto y en ejercicio de sus facultades legales, esta Superintendencia junto con transcribir las instrucciones entregadas por la Contraloría General de la República, señaladas en el punto anterior, imparte las siguientes normas para el registro contable del bono de reconocimiento ya indicado y que deberán cumplir todas las instituciones

SEÑORA
IRENE CORTES
PRESENTE

de previsión social obligadas a la respectiva emisión y/o pago:

3.1. PROCESO CONTABLE.

En la emisión del bono de reconocimiento participan: el imponente que se incorpora al nuevo Sistema de Pensiones D.L. N°3.500, de 1980; la emisora, o sea la institución de previsión del régimen antiguo, existente a la fecha de publicación del citado decreto ley, donde el imponente enteró su última cotización antes de incorporarse al citado nuevo Sistema de Pensiones; y, la concurrente, o sea la(s) institución(es) obligada(s) al reconocimiento por la parte que concurra(n) al pago del bono, en relación al período de cotizaciones efectuadas por el imponente.

Tanto la institución de previsión emisora del bono de reconocimiento como la concurrente deberán registrar y controlar, en forma adecuada y oportuna, los siguientes hechos:

- a) Emisión del bono de reconocimiento. Su regularización y/o ajustes del valor inicial.
- b) Actualización del valor inicial por concepto de los reajustes e intereses correspondientes.
- c) Provisión del pago respectivo.
- d) Pago del bono de reconocimiento.

Los hechos señalados anteriormente, con las letras a) y b), serán tratados bajo el rubro de "Cuentas de Orden" y mediante el uso de ciertos conceptos tipos, cuya descripción y tratamiento contable se incluye en hojas anexas a la presente circular.

La provisión de pago involucra reflejar el compromiso de la institución de previsión en una cuenta de pasivo circulante, que podría denominarse "Obligaciones con Imponentes-Bono de Reconocimiento" (Circular N°767, de 1981) o "Prestaciones previsionales por pagar" (Instrucciones de la Contraloría General de la República). Dicha provisión se hará con cargo a las siguientes cuentas:

- Del Activo Circulante: La cuenta "Aportes Legales por Cobrar" (Circular N°767, de 1981) o "Transferencias por Cobrar" (Instrucciones de la Contraloría General de la República), que deberá representar el derecho a exigir y percibir determinados recursos para el financiamiento del bono de reconocimiento, situación que se tendrá que registrar, controlar y presentar separadamente del resto de las concurrencias para el pago de pensiones.
- De Gastos de Gestión: La cuenta "Prestaciones previsionales", con la Subcuenta respectiva de gastos por bonos de reconocimiento, que reflejará el costo imputable al ejercicio, en aquella parte de cargo directo para la Entidad.

Es necesario hacer presente que, en la determinación y registro del valor inicial del bono de reconocimiento, debe quedar claramente definida la composición de los fondos que participarán en su financiamiento. De esta forma, al momento de la respectiva liquidación del

bono y provisión de pago, las instituciones de previsión social obligadas reflejarán, clara y proporcionalmente, el cargo a gastos en cada una de las cuentas de prestaciones previsionales, cuyos resultados inciden en los fondos propios o en aquellos administrados por cuenta de terceros, como sería, en este último caso, con los fondos de desahucio o de indemnización por años de servicio.

La provisión de pago, efectuada al momento de ser exigible el traspaso de fondos correspondiente, quedará saldada con la respectiva entrega de los recursos disponibles a la Administradora de Fondos de Pensiones, donde está afiliado el imponente, para el abono en su cuenta personal.

Al mismo tiempo de efectuar dicha provisión, deben practicarse las contrapartidas de las cuentas de orden, que hubieren sido utilizadas para los efectos de reconocer contablemente la responsabilidad, en esta obligación, de parte de las entidades previsionales.

3.2. LIBROS Y REGISTROS AUXILIARES.

Para el control de los bonos emitidos, las instituciones de previsión obligadas deberán manejar los libros y registros auxiliares que más convengan para los fines de información y facilidad operativa dentro del sistema contable que tengan en uso, hasta el momento que el Instituto de Normalización Previsional implemente un sistema computacional para calcular y emitir bonos de reconocimiento, de aplicación uniforme en las distintas instituciones.

Con el objeto de facilitar la aplicación de las tablas de actualización del bono de reconocimiento, respecto de reajustes e intereses, es necesario que las instituciones emisoras y concurrentes lleven un control de los instrumentos emitidos en cada uno de los meses, a contar de mayo de 1981 y hasta abril de 1986, que corresponde al período de opción por parte de los imponentes afiliados actualmente a las instituciones de previsión, para acogerse al nuevo Sistema de Pensiones.

3.3. ESTADOS DEMOSTRATIVOS.

Los saldos de las cuentas que se utilicen en el proceso de contabilización del bono de reconocimiento deberán demostrarse periódicamente, en especial con motivo de la preparación y entrega de estados financieros. Para este efecto, se utilizarán nóminas, cuadros resúmenes y estados comparativos de variaciones.

3.4. DESCRIPCION Y TRATAMIENTO DE CUENTAS.

En las instrucciones que imparte la Contraloría General de la República sobre esta materia, se incluyen en forma detallada la descripción y el tratamiento contable de las cuentas que serán utilizadas en el respectivo procesamiento de datos. De tal manera, esta Superintendencia no hace mayores comentarios, salvo lo que concierne a la conveniente ubicación de tales cuentas dentro del formato de estados financieros que indica la Circular N°767, de 1981.

3.5. ALGUNAS SITUACIONES ESPECIALES.

a) Bono de Reconocimiento exigido el año 1981.

Durante el ejercicio contable de 1981 pudo haberse exigido por parte de una A.F.P., el pago del bono de reconocimiento de algunos

afiliados por las causales de fallecimiento, acogerse a pensión de invalidez o por cumplir el afiliado la edad para pensionarse por vejez. En estas circunstancias, eran operables la liquidación del citado bono, su provisión de pago y la cancelación respectiva, mediante la utilización, exclusivamente, de las cuentas de activo, pasivo y gastos respectivos, cuyo tratamiento contable fue comentado precedentemente.

- b) Bono de reconocimiento solicitado por el imponente y pendiente de emisión al 31 de diciembre de 1981.
Con motivo de la confección y presentación de los estados financieros a esa fecha, las Cajas de Previsión Social deberán reflejar mediante las notas explicativas que correspondan la situación especial que se presenta en este caso, incluyendo la información que como entidad concurrente proceda.
- c) Bono de reconocimiento aún no solicitado.
En base a los antecedentes que posea u obtenga la entidad previsional, respecto de sus imponentes hasta el 30 de abril de 1981 y aquellos que dejaron de cotizar o que se hubieren afiliado a una A.F.P., real o presumiblemente, deberá informarse, por medio de una nota explicativa a los estados financieros del ejercicio de 1981, la incidencia que podría tener este hecho en el costo institucional por concepto de la emisión de los bonos de reconocimiento.

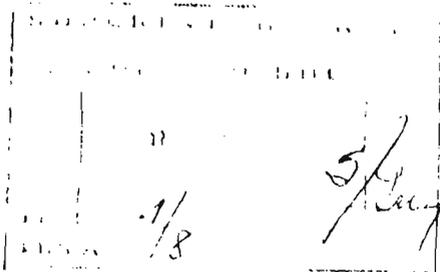
- 4.- Como anexos, se acompañan el oficio de la Contraloría General de la República y un set con las instrucciones sobre procedimientos contables relativos a bonos de reconocimiento, todo lo cual fue comentado en el punto 2. de la presente Circular.
- 5.- Se reitera a todas las instituciones de previsión social obligadas a la emisión y pago del bono de reconocimiento, el oportuno y fiel cumplimiento a las instrucciones impartidas sobre la materia, tanto por el Instituto de Normalización Previsional como por los Organismos Fiscalizadores, todo lo cual permitirá un desarrollo operativo uniforme y un procesamiento de datos que proporcione una información adecuada.

Saluda atentamente a Ud.,


LUIS LARRAIN ARROYO
SUPERINTENDENTE

D.C. N°239

REMITE INSTRUCCIONES SOBRE PRO
CEDIMIENTOS CONTABLES RELATI
VOS A BONOS DE RECONOCIMIENTO.



20.ENE 82*002258

SANTIAGO,

En uso de sus atribuciones legales, el Contralor General de la República ha estimado necesario impartir instrucciones con el objeto de sistematizar el proceso contable relativo a la emisión, concurrencias y pago del Bono de Reconocimiento, establecido en el artículo 3° transitorio del D.L. N°3.500, de 1980.

Dichas instrucciones son de aplicación obligatoria en las entidades de previsión enumeradas en el artículo 2° del D.L. N°1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, como asimismo en aquellas que deben ceñirse a las normas del citado decreto ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11° transitorio del D.L. N°3.500.

Por otra parte, teniendo presente lo acordado en reuniones sostenidas entre funcionarios de esa Superintendencia y de la División de Contabilidad de este Organismo Contralor, se cumple con remitir a Ud., las referidas instrucciones, con el fin de que sean puestas en conocimiento de las entidades previsionales que correspondan, ya sea por la vía de la transcripción o, si así se estima, insertándolas en las instrucciones globales acerca del Bono de Reconocimiento que estaría preparando esa entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
LUIS LARRAIN ARROYO
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL
P R E S E N T E



DIVISION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

M A T E R I A:

PROCEDIMIENTOS CONTABLES RELATIVOS A BONOS DE RECONOCIMIENTO

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Para una correcta comprensión y aplicación de los procedimientos que permitan registrar una emisión de bonos de reconocimiento, las entidades de previsión deberán tener presente los conceptos que, desde el punto de vista contable, a continuación se definen.

A. INSTITUCION PREVISIONAL EMISORA

Esta denominación corresponde a las instituciones de previsión del régimen antiguo, esto es, las existentes al 13 de noviembre de 1980 fecha de publicación del D.L. N°3.500, de 1980, que emitan los bonos de reconocimiento en conformidad a los artículos 10° y 11° transitorios del citado texto legal.

B. INSTITUCION PREVISIONAL CONCURRENTENTE

Comprende a las instituciones de previsión del régimen antiguo que deben concurrir al pago de los bonos de reconocimiento, en la proporción que les corresponda en relación con los períodos de cotizaciones que se hayan efectuado en cada una de ellas y al momento en que el bono se haga exigible. No obstante, deberán reconocer contablemente su responsabilidad respecto del valor nominal del bono, a la fecha de su emisión.

2.- CUENTAS

Las instituciones previsionales emisoras y concurrentes emplearán las cuentas que se indican, para la contabilización de los bonos de reconocimiento.

INSTITUCION PREVISIONAL EMISORA:

Cuentas de Orden Debe:

- Bonos de Reconocimiento Emitidos
- Reajustes e intereses Bonos de Reconocimiento Emitidos



DIVISION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

M A T E R I A: PROCEDIMIENTOS CONTABLES RELATIVOS A BONOS DE RECONOCIMIENTO

Cuentas de Orden Haber:

- Responsabilidad por Bonos de Reconocimiento Emitidos
- Concurrencia de Terceros por Bonos de Reconocimiento Emitidos
- Responsabilidad por Reajustes e Intereses Bonos de Reconocimiento Emitidos
- Concurrencia de Terceros por Reajustes e Intereses en Bonos de Reconocimiento Emitidos.

Cuentas de Gastos de Gestión

- Gastos por Bonos de Reconocimiento

Cuentas por Cobrar de Ejecución Presupuestaria (1)

- Transferencias por Cobrar

Cuentas por pagar de Ejecución Presupuestaria (1)

- Prestaciones Previsionales por Pagar

INSTITUCION PREVISIONAL CONCURRENTE:

Cuentas de Orden Debe

- Concurrencias por Bonos de Reconocimiento Emitidos
- Reajustes e intereses por Concurrencia en Bonos de Reconocimiento Emitidos

Cuentas de Orden Haber

- Responsabilidad por Concurrencia en Bonos de Reconocimiento Emitidos
- Responsabilidad por Reajustes e Intereses de Concurrencias en Bonos de Reconocimiento Emitidos

Cuentas de Gastos de Gestión

- Gastos por Bonos de Reconocimiento

PRR



DIVISION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

M A T E R I A: PROCEDIMIENTOS CONTABLES RELATIVOS A BONOS DE RECONOCIMIENTO

Cuentas por Pagar de Ejecución Presupuestaria (1)

- Transferencias Corrientes por Pagar

(1) En el evento de que alguna entidad de previsión no opere integradamente la contabilidad patrimonial y de ejecución presupuestaria, deberá habilitar cuentas de Deudores o Acreedores, según sea el caso, para reflejar los derechos o compromisos que existan sobre los bonos de reconocimiento, sin perjuicio en este último caso, de la imputación presupuestaria correspondiente.

RR

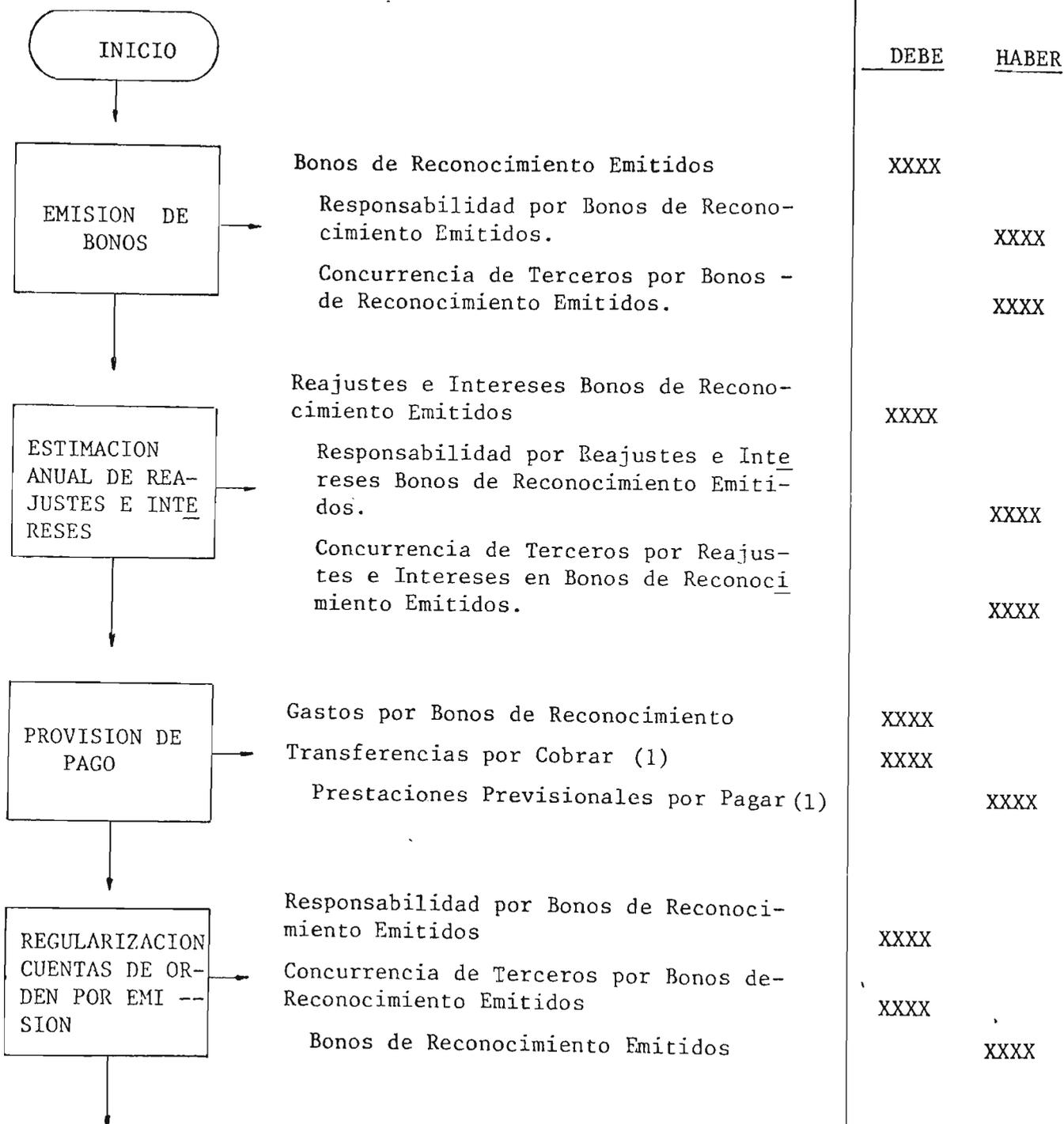


DIVISION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

MATERIA: Flujo del procedimiento contable relativo a Bonos de Reconocimiento

DIAGRAMA: Contabilización en Entidades Emisoras



Handwritten signature

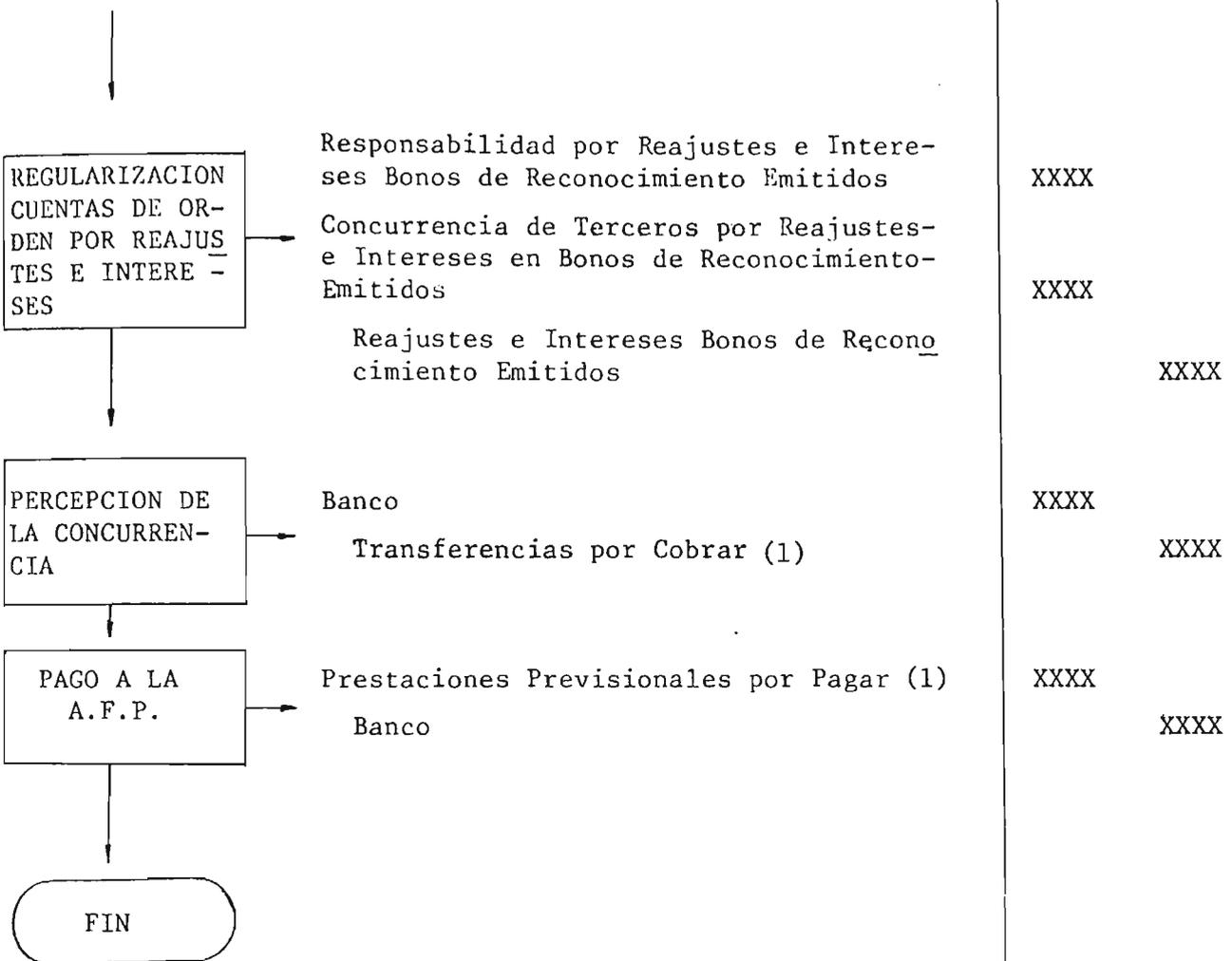


DIVISION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

MATERIA: Flujo del procedimiento contable relativo a Bonos de Reconocimiento

DIAGRAMA: Contabilización en Entidades Emisoras



(1) En el evento de que alguna entidad de previsión no opere integralmente la contabilidad patrimonial y de ejecución presupuestaria, deberá habilitar cuentas de Deudores o Acreedores, según sea el caso, para reflejar los derechos o compromisos que existan sobre los bonos de reconocimiento, sin perjuicio en este último caso, de la imputación presupuestaria correspondiente.

122

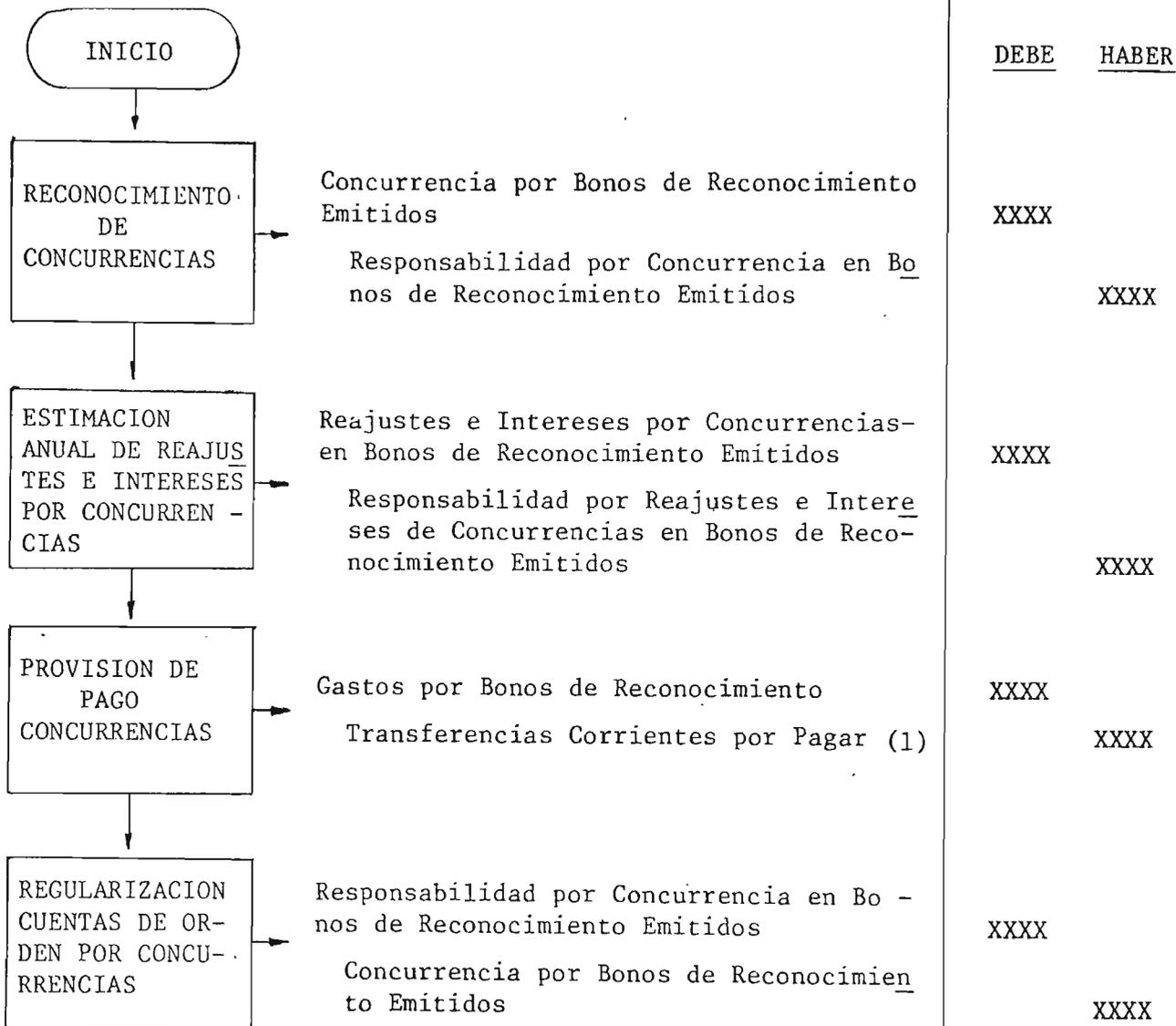


DIVISION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

MATERIA: Flujo del procedimiento contable relativo a Bonos de Reconocimiento

DIAGRAMA: Contabilización en Entidades Concurrentes



RLR

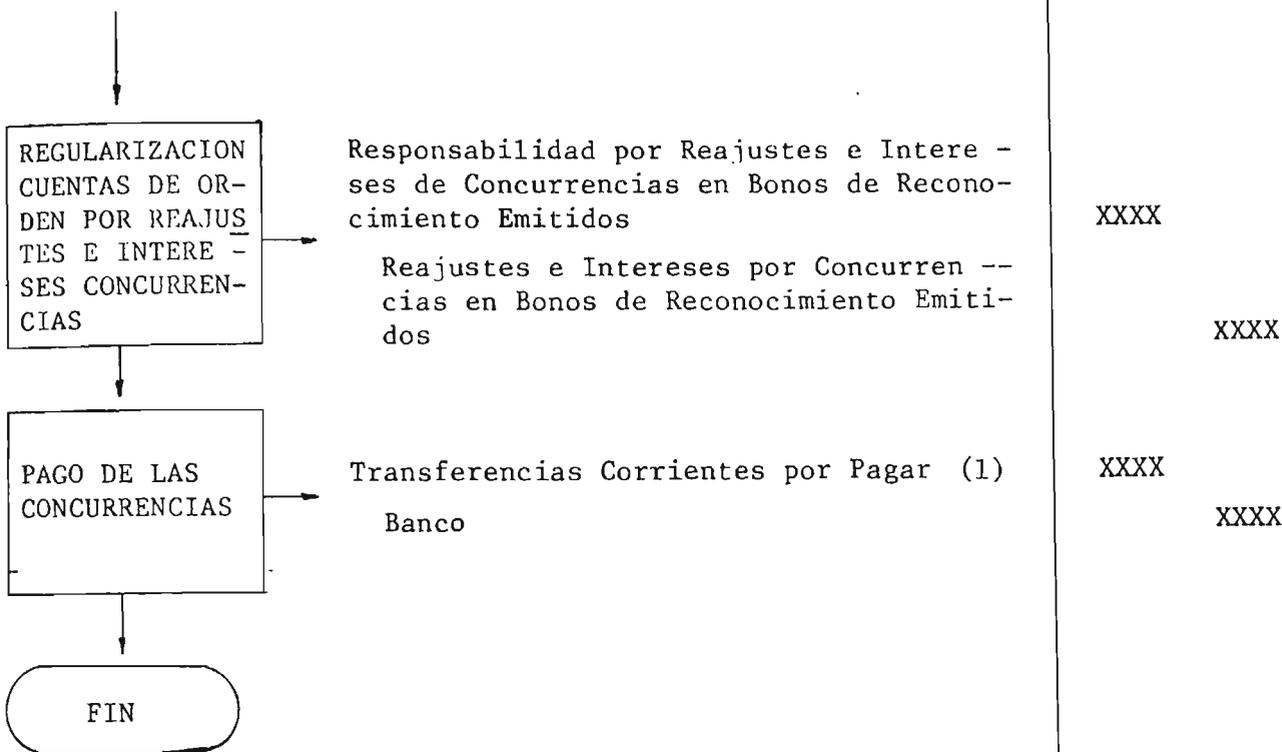


DIVISION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

MATERIA: Flujo del procedimiento contable relativo a Bonos de Reconocimiento

DIAGRAMA: Contabilización en Entidades Concurrentes



(1) En el evento de que alguna entidad de previsión no opere integralmente la contabilidad patrimonial y de ejecución presupuestaria, deberá habilitar cuentas de Acreedores, para reflejar los compromisos que existan sobre los bonos de reconocimiento, sin perjuicio en este caso, de la imputación presupuestaria correspondiente.

Handwritten signature



DIVISION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

M A T E R I A : Descripción y Tratamiento Contable

C U E N T A : Bonos de Reconocimiento Emitidos

CONCEPTO: Representa el monto, a valor nominal, de los bonos de reconocimiento emitidos por las instituciones de previsión en la que el afiliado enteró la última cotización antes de su incorporación al Sistema establecido en el D.L. 3.500 de 1980.

TRATAMIENTO CONTABLE

CARGOS: Por el monto de las emisiones

ABONOS: Por el monto extinguido de bonos de reconocimiento emitidos, una vez efectuada la provisión real del monto a pagar a las Administradoras de Fondos de Pensiones.



DIVISION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

MATERIA: Descripción y Tratamiento Contable

CUENTA : Reajustes e Intereses Bonos de Reconocimiento Emitidos

CONCEPTO: Representa el monto acumulado de los reajustes e intereses de los bonos de reconocimiento emitidos, calculados de -- acuerdo a lo establecido en los artículos 9° y 10° transitorios del D.L. 3.500/80.

TRATAMIENTO CONTABLE

CARGOS: Por el monto de los reajustes e intereses calculados al - término de cada ejercicio.

ABONOS: Por la extinción de los reajustes e intereses calculados, - una vez efectuada la provisión real del monto a pagar a - las Administradoras de Fondos de Pensiones.

pll



DIVISION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

M A T E R I A : Descripción y Tratamiento Contable

C U E N T A : Responsabilidad en Bonos de Reconocimiento Emitidos

CONCEPTO: Representa el monto proporcional de responsabilidad de la entidad previsional emisora, en relación al valor total de los bonos de reconocimiento emitidos a valor nominal.

TRATAMIENTO CONTABLE

ABONOS: Por el valor proporcional de los bonos de reconocimiento - emitidos.

CARGOS: Por el monto extinguido de la responsabilidad, una vez --
efectuada la provisión real del Monto a pagar a las Admi -
nistradoras de Fondos de Pensiones.

RRP



DIVISION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

M A T E R I A : Descripción y Tratamiento Contable

C U E N T A : Concurrencia de Terceros por Bonos de Reconocimiento Emitidos

CONCEPTO: Representa en la entidad previsional emisora, la parte proporcional de responsabilidad de las entidades de previsión concurrentes, en relación con el valor total de los bonos de reconocimiento emitidos.

TRATAMIENTO CONTABLE

ABONOS: Por el monto proporcional de la emisión de responsabilidad de la caja de previsión concurrente.

CARGOS: Por el monto extinguido de la responsabilidad de la caja de previsión concurrente, una vez efectuada la provisión real del monto a pagar a las Administradoras de Fondos de Pensiones.

llp



DIVISION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

MATERIA: Descripción y Tratamiento Contable

CUENTA : Responsabilidad por Reajustes e Intereses Bonos de Reconocimiento Emitidos.

CONCEPTO: Representa el monto proporcional de responsabilidad de la entidad previsional emisora, en relación al monto total de reajustes e intereses calculados, en los bonos de reconocimiento emitidos.

TRATAMIENTO CONTABLE

ABONOS: Por el monto proporcional de los reajustes e intereses calculados al término del ejercicio.

CARGOS: Por la extinción de la responsabilidad sobre los reajustes e intereses calculados, una vez efectuada la provisión real del monto a pagar a las Administradoras de Fondos de Pensiones.

lll



DIVISION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

MATERIA: Descripción y Tratamiento Contable

CUENTA : Concurrencia de Terceros por Reajustes e Intereses en Bonos de Reconocimiento Emitidos

CONCEPTO: Representa en la entidad previsional emisora, la parte proporcional de responsabilidad de las entidades de previsión concurrentes, en relación con el monto total de los reajustes e intereses calculados, en los bonos de reconocimiento emitidos.

TRATAMIENTO CONTABLE

ABONOS: Por el monto proporcional de los reajustes e intereses calculados, de responsabilidad de las cajas de previsión concurrentes.

CARGOS: Por el monto extinguido de la responsabilidad de las Cajas de Previsión concurrentes, una vez efectuada la provisión real del monto a pagar a las Administradoras de Fondos de Pensiones.



DIVISION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

M A T E R I A : Descripción y Tratamiento Contable

C U E N T A : Gastos por Bonos de Reconocimiento

CONCEPTO: *Registra durante el ejercicio, el gasto de cargo de las instituciones previsionales emisoras y concurrentes, en relación a la participación que les corresponde respecto del monto real calculado a la fecha de la exigibilidad del bono de reconocimiento.*

TRATAMIENTO CONTABLE

CARGOS: *Por el monto del gasto de cargo institucional.*

122



DIVISION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

M A T E R I A : Descripción y Tratamiento Contable

C U E N T A : Transferencias por Cobrar

CONCEPTO: Representa el derecho a percibir determinados recursos para el financiamiento de los bonos de reconocimiento.

TRATAMIENTO CONTABLE

CARGOS: Por el monto de los ingresos por percibir de las instituciones previsionales concurrentes, por concepto de las concurrencias reconocidas, incluyendo reajustes e intereses calculados a la fecha de su exigibilidad legal.

ABONOS: Por el monto de los recursos percibidos.

lll



DIVISION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

M A T E R I A : Descripción y Tratamiento Contable

C U E N T A : Prestaciones Previsionales por Pagar

CONCEPTO: Representa la obligación de pagar los compromisos por bonos de reconocimiento cuya exigibilidad la ha determinado la - normativa legal vigente.

TRATAMIENTO CONTABLE

ABONOS: Por el monto de las obligaciones con las Administradoras de Fondos de Pensiones, por concepto de bonos de reconocimiento, incluidos los reajustes e intereses calculados a la fecha de su exigibilidad legal.

CARGOS: Por el pago de las obligaciones.

122



DIVISION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

M A T E R I A : Descripción y Tratamiento Contable

C U E N T A : Concurrencia por Bonos de Reconocimiento Emitidos

CONCEPTO: Representa el valor proporcional reconocido por las entidades de previsión concurrentes, respecto del monto total de los bonos emitidos.

TRATAMIENTO CONTABLE

CARGOS: Por el monto de las concurrencias reconocidas.

ABONOS: Por el monto de las concurrencias extinguidas, una vez efectuada la provisión real del monto a enterar en la institución previsional emisora.

rrr



DIVISION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

M A T E R I A : Descripción y Tratamiento Contable

C U E N T A : Reajustes e Intereses por Concurrencia en Bonos de Reconoci -
miento Emitidos

CONCEPTO: Representa el monto acumulado de los reajustes e intereses correspondientes a las concurrencias reconocidas, y calculados de acuerdo a lo establecido en los artículos 9° y 10° transitorios del D.L. 3.500/80.

TRATAMIENTO CONTABLE

CARGOS: Por el monto de los reajustes e intereses calculados al término del ejercicio.

ABONOS: Por la extinción de los reajustes e intereses acumulados, una vez efectuada la provisión real a enterar en la institución previsional emisora.

lll



DIVISION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

M A T E R I A : Descripción y Tratamiento Contable

C U E N T A : Responsabilidad por Concurrencia en Bonos de Reconocimiento Emitidos

CONCEPTO: Representa, en las entidades de previsión concurrentes, la responsabilidad proporcional respecto del valor de los bonos de reconocimiento, emitidos por otras entidades previsionales.

TRATAMIENTO CONTABLE

ABONOS: Por el monto de las concurrencias obligadas.

CARGOS: Por el monto extinguido de las concurrencias obligadas, - una vez efectuada la provisión real del monto a enterar en la institución previsional emisora.

PLP



DIVISION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

M A T E R I A : Descripción y Tratamiento Contable

C U E N T A : Responsabilidad por Reajustes e Intereses de Concurrencias en Bonos de Reconocimiento Emitidos.

CONCEPTO: Representa el monto acumulado de reajustes e intereses calculados, de responsabilidad de la institución previsional - concurrente, por las concurrencias reconocidas.

TRATAMIENTO CONTABLE

ABONOS: Por el monto de los reajustes e intereses calculados, al término del ejercicio.

CARGOS: Por el monto extinguido de la responsabilidad por los reajustes e intereses acumulados, una vez efectuada la provisión del monto a enterar en la institución previsional emisora.

RRR



DIVISION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

MATERIA: Descripción y Tratamiento Contable

CUENTA : Transferencias Corrientes Por Pagar

CONCEPTO: Representa la obligación de pagar los compromisos por concurrencias de bonos de reconocimiento.

TRATAMIENTO CONTABLE

ABONOS: Por el monto de las obligaciones con las instituciones previsionales emisoras, por concepto de concurrencias reconocidas, incluidos los reajustes e intereses calculados a la fecha -- de su exigibilidad legal.

CARGOS: Por el pago de las obligaciones.